



Borrador inicial. 14 de febrero de 2025.

MEMORIA INICIAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ADAPTAN LAS JORNADAS ACTIVIDAD Y LOS HORARIOS DE SALIDA Y ENTRADA A PUERTO DE LOS BUQUES PESQUEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1 Causas, fines y objetivos perseguidos
 - 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto por razón de género.
 - 6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
 - 6.3. Impacto en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto de la propuesta normativa.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 1/28 | |

1. RESUMEN EJECUTIVO.

| DATOS GENERALES | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|----------|--------------------------|--------|-------------------------------------|
| Órgano proponente | Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul Fecha: 08/02/2025 | | | | | | | | |
| Tipo de disposición | <table border="1"> <tr> <td>Proyecto de Ley.</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Decreto Legislativo.</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Decreto.</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Orden.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table> | Proyecto de Ley. | <input type="checkbox"/> | Decreto Legislativo. | <input type="checkbox"/> | Decreto. | <input type="checkbox"/> | Orden. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Proyecto de Ley. | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| Decreto Legislativo. | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| Decreto. | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| Orden. | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| Título de la disposición | Orden por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía | | | | | | | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | | | | | | | |
| Situación que se regula | La adaptación de las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía al régimen de esfuerzo pesquero introducido por el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales | | | | | | | | |
| Objetivos que se persiguen | Garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles en coherencia con las medidas de ordenación del sector pesquero entre las que se incluyen el esfuerzo pesquero que se realiza sobre los caladeros y las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades pesqueras | | | | | | | | |
| | 1. Mantenimiento del status quo | | | | | | | | |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 2/28 | |

| | |
|--|---|
| Principales alternativas consideradas | 2. Elaborará una nueva Orden donde se adapten las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros andaluces que faenan en los caladeros nacionales del Golfo de Cádiz y del Mediterráneo. |
| 2. CONTENIDO | |
| Estructura de la propuesta | <p>El presente proyecto de Orden consta de una parte expositiva y otra dispositiva que contiene dos capítulos que desarrollan 21 artículos, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y dos anexos.</p> <p>El capítulo I establece las disposiciones de carácter general en lo relativo a las jornadas y horarios y su cumplimiento. Asimismo, define el espacio que se entenderá por puerto o espacio portuario incluyendo en el Anexo I los límites de algunos espacios portuarios que por su geomorfología deben ser determinados de manera clara y precisa.</p> <p>El Capítulo II establece las jornadas de pesca, los descansos obligatorios y los horarios de salida y entrada a puerto por modalidad y caladero</p> |
| 3. ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Normas afectadas | <p>1. Se desarrolla el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas, modificando el Anexo las jornadas y horarios autorizados para las distintas modalidades y segmentos de flota.</p> <p>2. Se desarrolla el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, al ser legislación básica del estado en materia de ordenación del sector pesquero.</p> <p>3. Se derogan expresamente la Orden de 23 de noviembre de 2027 por la que se adaptan las jornadas y los horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional en el litoral andaluz y la Orden de 31 de enero de 2022 que la modifica.</p> |
| 4. TRAMITACIÓN | |
| Consulta pública previa | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Fecha de la consulta: del 17 de enero al 6 de febrero de 2025 ambos inclusive. |
| Resultado y valoración | No se han recibido aportaciones, por lo que no se puede realizar una valoración de estas. |
| Trámite de Audiencia | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 3/28 | |

| | |
|----------------------------|---|
| información pública | <p>Pendiente. Se realizará el trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA. Igualmente se realizará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE). • Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR). • Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES) • Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA) • Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). • Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras. • Organizaciones de Productores Pesqueros de Andalucía |
|----------------------------|---|

| | |
|-----------------------------|--|
| Resultado valoración | y Pendiente. Se realizará un informe de valoración de las observaciones y aportaciones que se presenten durante el trámite de Audiencia e Información Pública. |
|-----------------------------|--|

| | |
|--------------------------------------|---|
| Informes dictámenes recabados | y <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente. Se realizará el trámite de solicitud de informes y dictámenes a los siguientes órganos: • Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. • Secretaría General de Administración Pública. • Dirección General de Presupuestos. • Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto. Hasta que se lleva a cabo su creación el informe será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería (Según la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero) • Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. • Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. • Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. • Secretaria General Técnica, informe Servicio de Legislación, Informes y Tribunales. • Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. |
|--------------------------------------|---|

| | |
|-----------------------------|--|
| Resultado valoración | y Pendiente. Se realizará un informe de valoración de las observaciones y aportaciones que se presenten durante el trámite de Informes y Dictámenes. |
|-----------------------------|--|

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

| | | |
|--|---|--|
| Impacto económico | Impacto económico directo | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Impacto económico indirecto | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Impacto económico-financiero presupuestario | Afecta solo al órgano directivo proponente | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a otros órganos directivos u organismos | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos | |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 4/28 | |

| | | |
|---|--|---|
| | Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro | |
| Cargas administrativas | Supone una reducción de cargas administrativas | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Incorpora nuevas cargas administrativas | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Supone una simplificación de procedimientos | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Afecta a cargas administrativas | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Impacto de género | La norma posee pertinencia a género POSITIVO | NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo |
| Impacto sobre la infancia y la adolescencia | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> |
| Impacto sobre la familia | La norma posee relevancia sobre la familia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> |
| Medios electrónicos | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> |
| Impacto en la protección de datos personales | La norma tiene impacto en la protección de datos personales | NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> |
| Otros impactos | 1.IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE | |
| 6. EVALUACIÓN EX POST | | |
| Evaluación normativa | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Plazo para la evaluación de la norma | Plazo total: Pendiente determinar Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: anual | |
| Órgano propuesto para la evaluación | Pendiente | |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 5/28 | |

| | |
|--|-----------|
| Identificación de objetivos a evaluar | Pendiente |
| Identificación de impactos a evaluar | Pendiente |
| Herramientas de evaluación para cada objetivo | Pendiente |
| Herramientas de evaluación para cada impacto | Pendiente |

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

El objetivo de las políticas pesqueras es garantizar una explotación racional de los recursos pesqueros en consonancia con unas condiciones de conservación y socioeconómicas sostenibles y de este modo, las políticas de conservación de los recursos pesqueros deben complementarse con medidas de ordenación del sector pesquero, entre las que se incluyen las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades pesqueras.

El Reglamento (UE) número 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1954/2003 y (CE) número 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) número 2371/2002 y (CE) número 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, tienen entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

El Reglamento (CE) número 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros del Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) número 1626/94, regula entre otras materias las condiciones en que pueden desarrollarse estas pesquerías.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo. Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques, y en materia de vigilancia, la inspección y el control de la ordenación.

Estas materias son objeto de regulación de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura marina de Andalucía, que tienen entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz, que asegure la explotación racional y

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 6/28 | |

responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles. En concreto el Título V de la Ley, dedicado a la flota pesquera, contempla la modernización y mejora de esta mediante la promoción de iniciativas destinadas a adecuar la capacidad extractiva de la flota al régimen óptimo de explotación de los recursos, así como la mejora de las condiciones de seguridad a bordo de los buques pesqueros.

Asimismo, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en la que se establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo el marco unitario de infracciones y sanciones en esta materia. Su Título II define el marco para el desarrollo y ejecución de estas competencias por parte de las Comunidades Autónomas. En particular, y con relación a las jornadas y horarios de la actividad pesquera, la Ley referida establece en su artículo 63.4 una distinción entre la limitación del tiempo de actividad pesquera, medida de esfuerzo pesquero competencia del Estado y el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de la actividad, competencia de las Comunidades Autónomas. Así pues, la regulación de las jornadas y horarios a desarrollar por la Comunidad Autónoma deberá ser coherente con la legislación básica en materia de ordenación del sector pesquero, y en su caso, con los regímenes de esfuerzo establecidos por las legislaciones estatal y autonómica en sus respectivos ámbitos competenciales.

En desarrollo de la Ley 1/2002, de 4 de abril, se aprobó el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas, estableciendo en su Anexo las jornadas y horarios autorizados para las distintas modalidades y segmentos de flota.

Tras esa aprobación se han desarrollado varias disposiciones de carácter general para pesquerías y zonas específicas como son la Orden de 25 de julio de 2012, por la que se establecen las jornadas y horarios para la pesca en la modalidad de cerco con captura exclusiva de caballa del sur (*Scomber japonicus*) en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz, al amparo de autorizaciones temporales para esa modalidad; la Orden de 26 de febrero de 2013, por la que se adaptan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional en el Estrecho de Gibraltar y litoral mediterráneo de Andalucía; la Orden de 13 de junio de 2013, por la que se adaptan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional en el Golfo de Cádiz, y la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2013, por la que se adoptan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional en el Estrecho de Gibraltar y litoral mediterráneo de Andalucía.

Asimismo, se han modificado las jornadas y horarios establecidos en el Decreto 64/2012, de 13 de marzo mediante las Ordenes de 23 de noviembre de 2017 y de 31 de enero de 2022, adaptándolos a la nueva normativa que se ha ido aprobado tanto a nivel comunitario como estatal.

Igualmente, fue aprobado el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo al marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos. En su artículo 12 dispone que las jornadas autorizadas para el marisqueo, en cualquiera de sus modalidades, serán de lunes a viernes, y que, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, se podrán establecer horarios para el desarrollo de la actividad marisquera, incluido horarios de entrada y salida de puerto para la modalidad de marisqueo desde embarcación.

Por su parte, a nivel estatal, ha sido aprobado el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, y sus modificaciones, que tiene por objeto establecer normas comunes de ordenación y gestión de la actividad de los buques censados en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y artes menores que ejerzan su actividad pesquera en aguas exteriores de los caladeros nacionales Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz y Mediterráneo; palangre de

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 7/28 | |

fondo que ejerzan su actividad pesquera en aguas exteriores de los caladeros nacionales Cantábrico y Noroeste o Mediterráneo; y volanta y rasco que ejerzan su actividad pesquera en aguas exteriores del caladero nacional Cantábrico y Noroeste, a efectos de mejorar la adaptación de su capacidad extractiva al estado de los recursos pesqueros y asegurar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad pesquera.

Este Real Decreto en su artículo 5, dedicado al esfuerzo pesquero, indica que el periodo autorizado para ejercer la pesca para todos los artes y modalidades reguladas en el mismo será de cinco días de pesca por semana para cada buque, independientemente del caladero en que faene, debiendo ser determinada por regulación autonómica el inicio y final de la semana.

Asimismo, en función de la modalidad de que se trate se establecen otros requisitos para el ejercicio de la actividad. De esa manera, para los buques censados en la modalidad de cerco del Golfo de Cádiz el periodo de descanso será de al menos 56 horas continuadas a la semana, no pudiendo realizar un esfuerzo, medido en días de pesca, de más de 180 días al año por buque.

Para los buques censados en la modalidad de arrastre en el Golfo de Cádiz dicho periodo de descanso será de al menos 54 horas continuadas a la semana, con un esfuerzo que no podrá superar los 200 días al año y 18 horas por día en la mar.

Para los buques de artes menores y palangre de fondo censados en el caladero Mediterráneo se establece un periodo de descanso semanal de 41 horas continuadas, periodo durante el cual los aparejos y artes de pesca que utilicen estos buques deberán retirarse de su calamento y ser transportados a puerto, no pudiendo ejercer la pesca durante más de 16 horas por día de pesca.

Los buques con censo en cualquier modalidad del Golfo de Cádiz que tengan autorización para faenar en aguas comunitarias dentro de la Zona Económica Exclusiva de Portugal no tendrán que respetar los periodos de descanso establecidos para las aguas españolas, siempre que durante los siete días de la semana (de lunes a domingo) estén faenando exclusivamente en aguas comunitarias dentro de la Zona Económica Exclusiva de Portugal, salvo que algún acuerdo bilateral determine lo contrario.

Andalucía, a la fecha de redacción de esta Memoria, tiene 1.407 buques pesqueros dedicados a la explotación comercial de los recursos biológicos marinos inscritos en el Registro de Flota Pesquera de Andalucía, de los cuales 740 buques faenan en las aguas del caladero del Golfo de Cádiz, 8 buques faenan en aguas de Portugal, 22 buques faenan en aguas internacionales de Terceros países y 637 buques en las aguas del caladero Mediterráneo.

Dentro del caladero nacional del Golfo de Cádiz (740 buques) distinguimos por modalidades de pesca:

- 127 buques de arrastre de fondo
- 75 buques de cerco
- 537 buques de artes menores
- 1 buque de palangre de superficie.

A su vez dentro de la modalidad de artes menores se encuentran los buques marisqueros con artes de trampa para pulpo (272 buques), los dedicados a la captura de moluscos bivalvos (117 buques), los que alternan la actividad de captura de pulpo y moluscos bivalvos (10 buques) y 138 buques que no se dedican al marisqueo ejerciendo su actividad de manera polivalente utilizando artes de enmalle y anzuelo.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 8/28 | |

Respecto al caladero Mediterráneo, los 603 buques que faenan en el mismo, se dividen en:

- 117 buques de arrastre de fondo
- 71 buques de cerco
- 407 buques de artes menores
- 34 buques de palangre de superficie
- 8 buques de palangre de fondo.

De igual modo, dentro de la modalidad de artes menores se encuentran los buques marisqueros con artes de trampa para pulpo (96 buques), los dedicados a la captura de moluscos bivalvos (53 buques), los que alternan la actividad de captura de pulpo y moluscos bivalvos (132 buques) y 126 buques que no se dedican al marisqueo ejerciendo su actividad de manera polivalente utilizando artes de enmalle y anzuelo.

| BUQUES PESQUEROS ANDALUCIA CLASIFICADOS POR CALADERO, MODALIDAD Y PB | | | | | | | | |
|--|----------|-------------------|--------------|-------|---------------|------------------------|----------------|----------|
| PUERTO BASE | ARRASTRE | ARRASTRE PORTUGAL | ARRASTRE AAI | CERCO | ARTES MENORES | PALANGRE SUPERFICIE CU | PALANGRE FONDO | TOTAL PB |
| CALADERO GOLFO DE CÁDIZ | | | | | | | | |
| AYAMONTE | 14 | | | | 46 | 1 | | 61 |
| BARBATE | 5 | | | 23 | 23 | | | 51 |
| CADIZ | | | | 1 | 6 | | | 7 |
| CHIPIONA | 2 | | | | 53 | | | 55 |
| CONIL | | | | | 49 | | | 49 |
| HUELVA | 1 | | | 1 | 10 | | | 12 |
| ISLA CRISTINA | 38 | | | 22 | 114 | | | 174 |
| LEPE | 10 | | | 1 | 49 | | | 60 |
| PALOS | | | | | 3 | | | 3 |
| PTO STA MARIA | 10 | | | 1 | 7 | | | 18 |
| PTO REAL | | | | 2 | 1 | | | 3 |
| PUNTA UMBRIA | 11 | | | 16 | 82 | | | 109 |
| ROTA | 1 | | | | 30 | | | 31 |
| SAN FERNANDO | | | | | 9 | | | 9 |
| SANLUCAR | 35 | | | 8 | 55 | | | 98 |
| | 127 | | | 75 | 537 | 1 | 0 | 740 |
| CALADERO MEDITERRÁNEO | | | | | | | | |
| ADRA | 6 | | | 8 | 19 | | | 33 |
| ALGECIRAS | | | | 5 | 19 | 2 | | 26 |
| ALMERIA | 36 | | | 13 | 39 | 1 | | 89 |
| CARBONERAS | 7 | | | 3 | 21 | 25 | 2 | 58 |
| ESTEPOÑA | 7 | | | 7 | 44 | | | 58 |
| FUENGIROLA | 11 | | | | 30 | | | 41 |
| GARRUCHA | 8 | | | | 12 | | | 20 |
| LA LINEA | | | | 1 | 48 | | | 49 |
| MÁLAGA | 1 | | | 3 | 17 | | | 21 |
| MARBELLA | 5 | | | 4 | 38 | | | 47 |
| MOTRIL | 14 | | | 2 | 16 | | | 32 |
| ROQUETAS | | | | 2 | 11 | 6 | 1 | 20 |
| TARIFA | | | | 8 | 45 | | 5 | 58 |
| VELEZ MÁLAGA | 22 | | | 15 | 48 | | | 85 |
| | 117 | 0 | 0 | 71 | 407 | 34 | 8 | 637 |
| AGUAS DE PORTUGAL | | | | | | | | |
| AYAMONTE | | 1 | | | | | | 1 |
| HUELVA | | 1 | | | | | | 1 |
| ISLA CRISTINA | | 3 | | | | | | 3 |
| LEPE | | 2 | | | | | | 2 |
| PUNTA UMBRIA | | 1 | | | | | | 1 |
| | | 8 | | | | | | 8 |
| AGUAS INTERNACIONALES DE TERCEROS PAISES | | | | | | | | |
| HUELVA | | | | 21 | | | | 21 |
| PTO STA MARIA | | | | 1 | | | | 1 |
| | | | | 22 | | | | 22 |
| ANDALUCIA | 244 | 8 | 22 | 146 | 944 | 35 | 8 | 1407 |

Dada esta nueva regulación del esfuerzo establecida en la normativa estatal para todas las modalidades y caladeros nacionales, el objeto del presente proyecto de Orden es adaptar las jornadas de actividad y horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros con puerto base en Andalucía que operan en los caladeros nacionales del Golfo de Cádiz y del Mediterráneo.

Por otro lado, también es oportuno reducir la dispersión normativa que existe al respecto y que actualmente se encuentra recogida en varias Órdenes, procediendo en la nueva regulación normativa a la derogación de las Ordenes hasta ahora publicadas.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

La alternativa que se ha considerado a la hora de abordar la reforma normativa de las jornadas y horarios de las actividades marisqueras y pesqueras ha sido el mantenimiento del *status quo*, toda vez que

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 9/28 | |

la inmensa mayoría de la flota pesquera de Andalucía ya tiene establecidas unas jornadas y horarios para realizar su actividad.

Sin embargo, con la entrada en vigor el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, esa posibilidad quedó descartada ya que la decisión de no actuar supondría un grave perjuicio tanto para los recursos marinos como para el conjunto de actividades que conforman el sector pesquero, dejando de asegurar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca marítima, toda vez que el citado Real Decreto regula el esfuerzo pesquero mediante el establecimiento de un periodo determinado de actividad para todos los artes y modalidades, dejando a la regulación autonómica la determinación del inicio y finalización del mismo.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la **transversalidad de género** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, así como la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la mencionada Ley.

Asimismo, se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así en virtud de los **principios de necesidad y eficacia** la iniciativa está plenamente justificada por el interés general ya que regula las jornadas y horarios de los buques pesqueros por modalidad para cumplir con el esfuerzo pesquero establecido y en respuesta a los objetivos económicos y sociales expresados en la normativa europea y estatal así como en la Ley 1/2002, de 4 de abril, al tiempo que salvaguarda la protección del medio ambiente marino y los recursos biológicos marinos de los caladeros andaluces. Por otro lado, esta nueva regulación generará efectos muy favorables en las personas interesadas al adoptarse medidas que permiten mejorar la situación laboral de las tripulaciones de los buques pesqueros al fijar unas jornadas de pesca y unos horarios de salida y entrada a puerto junto con el descanso obligatorio.

En particular, el establecimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de esas actividades contribuye a la ordenación de las jornadas laborales, al tiempo que facilita la coordinación con el resto de los agentes involucrados en las actividades del sector pesquero como pueden ser las lonjas de contratación y primera venta, los operadores comerciales y los controles sanitarios y pesqueros de los productos obtenidos.

Al mismo tiempo que se establece un marco normativo integrado y claro, eliminando la dispersión normativa en esta materia que existe actualmente.

Esta nueva regulación siendo más flexible que la actual cumple con los requisitos de esfuerzo pesquero establecidos en el Real Decreto 502/20022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, y permitirá a la administración pesquera andaluza la toma de futuras decisiones de regulación de la ordenación del sector pesquero para adaptarse a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social.

En virtud del **principio de proporcionalidad**, la propuesta normativa contiene la regulación imprescindible para el establecimiento de unas jornadas y horarios de las actividades de pesca profesional y marisqueo, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 10/28 | |

Además, la norma es coherente con los principios de eficiencia, ya que apuesta por una gestión óptima de los recursos pesqueros que son públicos, no imponiendo a sus potenciales destinatarios otras cargas administrativas distintas de aquellas que ya vienen impuestas por la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina y por la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero que le corresponde al Estado.

El proyecto normativo en sí mismo no establece ningún nuevo requisito ni cargas administrativas innecesarias o accesorias, ya que actualmente la flota pesquera de Andalucía se rige por unos horarios de salida y entrada a puerto y unas jornadas de actividad. Sin embargo, estos deben ser actualizadas para cumplir con el régimen de esfuerzo pesquero a nivel nacional indicado en el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, instaurando un marco jurídico para todos los buques pesqueros que tengan su puerto base en Andalucía y dotando, por tanto, de mayor seguridad jurídica y certidumbre a las actividades pesqueras y marisqueras.

Respecto al **principio de transparencia** toda la documentación del proceso de elaboración del presente proyecto de Orden es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se respeta el principio de transparencia establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Igualmente, una vez sea aprobada la Orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima, se continuará cumpliendo el principio de transparencia, mediante su incorporación al Portal de Transparencia para su general conocimiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su entrada en vigor y despliegue de sus efectos jurídicos.

Para facilitar la participación ciudadana, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden, se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados a través del portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Así el proyecto de Orden ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 17 de enero al 6 de febrero de 2025, ambos inclusive en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/555199.html>

Además se dará la posibilidad a los potenciales destinatarios de tener una participación activa en su elaboración al ser sometido al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, trasladando a las principales Asociaciones, Entidades y Federaciones de Armadores y a las Cofradías de Pescadores el proyecto normativo para que efectúen las observaciones y consideraciones que estimen oportunas.

Por último, hay que señalar que está prevista la realización del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de Orden para que informen cuanto estimen oportuno.

La presente Orden ha tenido en cuenta los requerimientos establecidos en materia de **protección de datos personales** por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 11/28 | |

especialmente en la protección de datos por defecto y desde el diseño de los procedimientos y aplicaciones utilizadas.

A fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, esta Orden es coherente con las normas europeas y nacionales, con la finalidad de establecer un marco normativo integrado, estable y predecible que permita a las personas administradas su comprensión y, por lo tanto, la toma de decisiones respecto a las actuaciones reguladas en la misma.

El presente proyecto de Orden establece una regulación clara y precisa, no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad a las personas y entidades interesadas, pues utiliza conceptos jurídicos que ya vienen establecidos en la legislación de la Unión Europea, en la legislación nacional y en la Ley 1/2002, de 4 de abril y en el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, que desarrolla.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El presente proyecto de Orden consta de una parte expositiva y otra dispositiva que contiene dos capítulos que desarrollan 21 artículos, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y dos anexos.

El capítulo I establece las disposiciones de carácter general en lo relativo a las jornadas y horarios y su cumplimiento. Asimismo, define el espacio que se entenderá por puerto o espacio portuario incluyendo en el Anexo I los límites de algunos espacios portuarios que por su geomorfología deben ser determinados de manera clara y precisa.

El Capítulo II establece las jornadas de pesca, los descansos obligatorios y los horarios de salida y entrada a puerto por modalidad y caladero.

De esa manera se distinguen los horarios de salida y entrada a los puertos en los dos caladeros en los que faena la flota pesquera andaluza, el Golfo de Cádiz y el caladero Mediterráneo, así como se identifican los horarios para las modalidades de arrastre de fondo, cerco, artes menores de enmalle y anzuelo, artes menores de enmalle sardinal, bonitera y melvera, artes menores con censo específico de flota de cañas y línea de mano del Estrecho para la pesca del atún rojo, artes menores voracera en el Estrecho de Gibraltar, artes menores de trampa para pulpo, palangre de fondo, flotas que operan al amparo del acuerdo bilateral entre España y Portugal, marisqueo desde embarcación, marisqueo a pe y marisqueo en inmersión, así como marisqueo con fines productivos.

La disposición derogatoria deroga de manera explícita la Orden de 23 de noviembre de 2017 y su modificación mediante la Orden de 31 de enero de 2022.

Los principales aspectos y medidas contenidas en la propuesta de Orden son el establecimiento de unas nuevas jornadas, periodos de descanso y horarios de salida y entrada a puerto para los buques pesqueros de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que faenan tanto en el Golfo de Cádiz como en el caladero Mediterráneo, los cuales deben cumplir con el esfuerzo pesquero establecido por la Administración General del Estado en el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales.

Esta nueva regulación siendo más flexible que la actual cumple con los requisitos de esfuerzo pesquero establecidos en el Real Decreto 502/20022, de 27 de junio y permitirá a la administración pesquera andaluza la toma de futuras decisiones de regulación de la ordenación del sector pesquero para adaptarse a las necesidades cambiantes que aseguren su sostenibilidad económica, ambiental y social.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 12/28 | |

3.2. Análisis jurídico.

El artículo 3.1.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo al ámbito de competencia de la Unión Europea, establece que la Unión dispondrá de competencia exclusiva en la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común.

El artículo 4.2.d) del citado Tratado, relativo a las competencias compartidas, establece que la Unión dispondrá de competencias compartidas con los Estados miembros en la pesca, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos y en el medio ambiente.

Conforme al artículo 11 del Tratado, las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.

La explotación sostenible de los recursos biológicos marinos debe basarse en el criterio de precaución, que se desprende del principio de cautela y acción preventiva contemplado en el artículo 191, apartado 2, párrafo primero, del Tratado, teniendo en cuenta los datos científicos disponibles.

La Unión Europea en el marco de esta competencia exclusiva en materia de protección de los recursos pesqueros, dictó el Reglamento (UE) no 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1954/2003 y (CE) no 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) no 2371/2002 y (CE) no 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE.

El artículo 149.1. 19ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima sin perjuicio de las competencias que en ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas. Asimismo, el artículo 148.1. 11ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias exclusivas en las materias de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía establece en el artículo 42. 4º que esta Comunidad Autónoma asume competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprenden el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del artículo 48.2 del Estatuto, la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, almadraba y pesca con artes menores, y conforme al artículo 48.3 la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre distintas materias, entre otras: c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo.

Asimismo, el proyecto normativo tiene como antecedente más directo la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

El título II de dicha Ley regula las materias relacionadas con la explotación racional de los recursos pesqueros en aguas interiores, estableciendo directrices para la explotación racional de los recursos, encomendándose a la Consejería competente en materia de pesca el establecimiento de las medidas adecuadas de conservación, recuperación y fomento de estos. Por su parte el Título X está dedicado al control e inspección de las actividades reguladas en la Ley.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 13/28 | |

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, en su artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía, y en su artículo 10 dispone que son competencias de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la prospección y evaluación de los recursos pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos, la ordenación y regulación de la actividad pesquera así como su fomento y promoción, la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.

La normativa propuesta es pues coherente con el ordenamiento jurídico, tanto regional como de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y de certidumbre y que favorece la participación, la transparencia y la accesibilidad a la información.

Al establecerse con el presente proyecto normativo las disposiciones generales de desarrollo de la Ley 1/2002, de 4 de abril, y del Decreto 64/2012, de 13 de marzo, queda motivado que el rango de la iniciativa proyectada sea una Orden, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promover la elaboración de la disposición.

El presente proyecto de Orden es coherente con el marco jurídico de referencia conformado por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 14/28 | |

Andalucía.

- Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- Instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública relativa al registro y al catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2021.
- Recomendaciones de la Secretaría General de Administración Pública, para la Identificación y Reducción de Cargas Administrativas en Proyectos Normativos de la Administración de la Junta de Andalucía de fecha 14 de diciembre de 2021.
- Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública estableciendo criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Instrucciones de 22 de enero de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros, de Coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información por las distintas Consejerías, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la Transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de actividad económica en Andalucía.
- Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Reglamento (UE) no 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.
- Reglamento (CE) no 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros del mar Mediterráneo.
- Reglamento (UE) no 2019/1241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
- Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el marisqueo y la Acuicultura Marina de Andalucía,
- Real Decreto 502/2022, de 27 de junio por el que se regula el ejercicio de la pesca en los

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 15/28 | |

caladeros nacionales.

- Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 64/2012, de 13 de marzo por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de las embarcaciones pesqueras andaluzas.

La justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma viene determinada por el desarrollo normativo, en el ámbito territorial y competencial de Andalucía, del Decreto 64/2012, de 13 de marzo. De esa manera en su artículo 2.2 establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo podrá adaptar las jornadas y horarios establecidos en el Anexo del citado Decreto, así como establecer nuevas jornadas y horarios para aquellas modalidades o segmentos de flota que resulte necesario. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4 del referido Decreto, esas adaptaciones deberán ser coherentes con la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero, así con los niveles máximos de esfuerzo pesquero establecidos.

La entrada en vigor de la Orden está prevista en virtud de la disposición final única al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, con ella se producirá la derogación de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se adaptan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesa profesional en el litoral andaluz y la Orden de 31 de enero de 2022, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, sin perjuicio de la derogación expresa de cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la misma.

4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.

4.1. Impacto económico.

Según los resultados que ofrecen las Cuentas Económicas del Sector Pesquero en Andalucía 2022, la producción del sector pesquero registra un valor récord de 1.740,28 millones de euros, un 26,4% más que en 2021, y un dato de valor añadido bruto que muestra un crecimiento interanual del 12,7%. Esta última cifra muestra una tendencia similar a la de la economía regional cuyo Producto Interior Bruto refleja una tasa interanual positiva del 10,4% según el avance que presenta la Contabilidad Regional Anual publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En términos absolutos, el sector pesquero genera 522,03 millones de euros, aumentando dos puntos porcentuales su participación en el PIB andaluz. Esta evolución positiva se apoya en el crecimiento del 35,5 % en el VAB de la industria de transformación de productos pesqueros y del 38,8 % en el caso de la actividad acuícola, frente a la caída del 8,3% de la actividad extractiva.

Concretamente el sector pesquero andaluz respecto a la cifra nacional aporta el 12,9% del VAB de la pesca extractiva nacional, el 8,4% del VAB nacional de la acuicultura y el 10,6% del VAB nacional de la industria de transformación.

Los consumos intermedios se sitúan en 2022 en 1.218,25 millones de euros, lo que supone un incremento de un 33,3 % respecto a los consumos del año anterior, motivado por el encarecimiento de los costes de la energía y las materias primas, además de la guerra en Ucrania, la cual ha perturbado la cadena de suministro de productos de la pesca y la acuicultura. Este comportamiento viene determinado principalmente: en la actividad extractiva por el gasto en gasoil (+63,5), en la actividad acuícola por el gasto en piensos (+28,2%), electricidad (+26,8%) y oxígeno (+12,3%), y en la actividad de transformación por el gasto en la compra de materia prima congelada (+25,8%), en aceites vegetales (+28,8%), y en electricidad.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 16/28 | |

Con estos datos y a pesar de la situación inflacionista, la renta pesquera de Andalucía ha superado, por primera vez, la barrera de los 450 millones de euros, tras crecer un 11,2% en el año 2022, y mantiene la productividad del sector en el 161%.

Desde la perspectiva de la demanda, el volumen de ventas al exterior de productos pesqueros creció un 7,9% en 2022, registrando un nuevo máximo con 423,77 millones de euros. Esto ha supuesto un incremento del 2,5% de la tasa de cobertura (44,9%) y una reducción del 2,7% de la balanza comercial del (-38%). Por el contrario, y frente a la tendencia favorable de las ventas al exterior, el gasto total de productos pesqueros en hogares en Andalucía se situó en torno a los 1.489,64 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento de cerca de 136,38 millones con respecto a la cifra registrada tan solo un año antes (-8,4%).

Durante el año 2023, la economía permaneció en un periodo inflacionista de los precios, aunque más moderado que en el año 2022. Las ventas de la industria de transformación pesquera andaluza mantuvieron la tendencia creciente de sus ventas en torno a un 14% respecto al año 2022, y el comportamiento en el gasto de su principal input, los productos pesqueros, creció un 2% en el caso de los productos pesqueros frescos y un 4,6% para los importados.

Por el contrario, los ingresos en primera venta de la flota extractiva se redujeron un 2,4%, aunque su principal consumo, el gasto en gasoil de los buques, muestra una tasa interanual cercana al -11%.

A la fecha de elaboración de esta Memoria, tiene 1.407 buques pesqueros dedicados a la explotación comercial de los recursos biológicos marinos inscritos en el Registro de Flota Pesquera de Andalucía, de los cuales 740 buques faenan en las aguas del caladero del Golfo de Cádiz, 8 buques faenan en aguas de Portugal, 22 buques faenan en aguas internacionales de Terceros países y 637 buques en las aguas del caladero Mediterráneo.

La modalidad de artes menores es la mayoritaria y aglutina el 67,09% de los buques pesqueros, seguida de la modalidad de arrastre de fondo con el 17,34% de los buques.

El proyecto de Orden no tiene un impacto económico ni tampoco un impacto en la competencia efectiva y unidad de mercado puesto que las jornadas y horarios que se establecen por modalidad y caladero son los mismos para todos los buques que operan en ese caladero y modalidad y se han establecido de acuerdo con las características propias de cada modalidad de pesca y de las especies predominantes en la pesquería, así como con los horarios de venta en lonja que los concesionarios de lonja tienen ya establecidos, cumpliendo en todo momento el esfuerzo pesquero marcado por la legislación básica del Estado en los caladeros nacionales.

Por otro lado, el presente proyecto de Orden no establece tarifas o precios, ni restringe de alguna forma el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de las personas afectadas. Tampoco incide directa o indirectamente ni en la creación de empleo ni en su destrucción mediante nuevas restricciones.

Por último, este proyecto de Orden no impone obligaciones al sector pesquero andaluz que generen costes distintos frente al sector pesquero de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Respecto al impacto en la competencia efectiva y en la unidad de mercado no estamos ante un proyecto de Ley, por lo que no se establece una limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 17/28 | |

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de Orden no tiene repercusión económico-financiera ni presupuestaria en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público ya que la aprobación de la norma no supondrá un incremento o disminución de gastos o ingresos.

No se introducen procedimientos administrativos que no estén ya previstos o aplicándose en base a la normativa autonómica, por lo que no tienen un impacto en la organización de la administración ni en los recursos de personal para la óptima gestión de las medidas establecidas en el proyecto de Orden.

5. EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las cargas administrativas a efectos de la presente Memoria se consideran como aquellas cargas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las personas propietarias o, en su caso, armadoras de los buques pesqueros para cumplir con las nuevas jornadas y horarios de salida y entrada a puerto. El proyecto de Orden no establece nuevas cargas administrativas con relación a la normativa en vigor.

El proyecto de Orden establece, en su artículo 6.3, la posibilidad por parte de los buques pesqueros de la modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz de hacer uso del horario especial establecido para la captura de manera exclusiva de la caballa del sur debiendo comunicar esa intención voluntaria de manera previa a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul. A esos efectos, los titulares o armadores, en su caso, del buque pesquero deberán utilizar el formulario de comunicación que aparece en el Anexo II del proyecto de Orden. Este formulario está adscrito al procedimiento núm. 11. 864 del catálogo de Procedimientos y Servicios.

La modalidad de cerco en el caladero del Golfo de Cádiz la practican un total de 75 buques pesqueros y por tanto a los efectos de la medición de las cargas administrativas esa será la población, pues son los buques pesqueros que potencialmente tienen la oportunidad de manera voluntaria de acogerse a ese horario especial.

En cuanto al número de veces al año que se hace la solicitud, sería la presentación de una única comunicación dado que la campaña de pesca de caballa del sur es de carácter estacional centrada principalmente en los meses estivales y, en menor medida, en primavera.

Actualmente, tomando los datos de la evolución de la pesquería de caballa del sur por parte de la flota de cerco desde 2021, en lo que se refiere a la comunicación por parte de la flota de cerco de utilización del horario especial para la captura de caballa del sur tenemos que, en promedio son 2 los buques de cerco que comunican hacer uso del horario especial.

| Campaña año | Nº de comunicaciones de horario especial |
|-------------|--|
| 2021 | 5 |
| 2022 | 0 |
| 2023 | 1 |
| 2024 | 1 |

No obstante, para el cálculo del coste de las cargas administrativas se ha seguido lo indicado en la Guía Metodológica de la MAIN, utilizando como población el número de buques que pertenecen a la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz (75 buques), distinguiendo entre la personalidad jurídica de sus propietarios (49 personas jurídicas y 26 personas físicas) y que potencialmente pueden presentar la comunicación de utilización de horario especial. La frecuencia de la comunicación sería 1 única vez por año.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 18/28 | |

La relación de las personas interesadas con la Administración debe realizarse de forma exclusivamente por medios electrónicos, teniendo en cuenta las previsiones realizadas en el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales donde ya se demuestra que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, las personas propietarias o armadoras, en su caso, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

| ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS | | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|---|----------------------|-------------------|---------------|-----------------|
| MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL | | | | | | | |
| Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*) | | | | | | | |
| Consejería: | Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural | | | | | | |
| Denominación del Procedimiento | Jornadas y horarios especiales para determinados artes de pesca | | | | Código RPS | 11864 | |
| Carácter del procedimiento. | | | | | | | |
| Marque lo que proceda. | Se trata de modificar la regulación del procedimiento actualmente en vigor | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA | | | | | | | |
| Normativa vigente | | | Normativa en proyecto | | | | |
| Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se adaptan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional en el litoral andaluz y su modificación mediante la Orden de 31 de enero de 2022 | | | Orden por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida a puerto de los buques pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS | | | | | | | |
| Obligaciones de la normativa vigente | | | | | | | |
| Carga administrativa (1) | Artículo | Identificación (2) | Coste unitario (3) | Cantidad (4) | Frecuencia (5) | Población (6) | Coste total (7) |
| comunicación presencial | artículo unico.3 | presentar comunicación presencial | 30 | 1 | 1 | 26 | 780 |
| comunicación electrónica | 3 | presentar comunicacion electrónica | 2 | 1 | 1 | 49 | 98 |
| Obligaciones de la normativa en proyecto | | | | | | | |
| Carga administrativa (1) | Artículo | Identificación (2) | Coste unitario (3) | Cantidad (4) | Frecuencia (5) | Población (6) | Coste total (7) |
| comunicación electrónica | 6.3 y 19.3 | presentar comunicacion electrónica | 2 | 1 | 1 | 75 | 150 |
| OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN | | | | | | | |
| Medida de Simplificación | Agilización (8) | Identificación (9) | Población (6) | Ahorro unitario (10) | Ahorro total (11) | | |
| | | | | | | | |
| RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS | | | | | | | |
| Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12) | | | | 728 | | | |
| Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13) | | | | | | | |
| RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14) | | | | 728 | | | |

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 19/28 | |

El proyecto normativo desarrolla el Título V de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, por lo que responde a los objetivos económicos y sociales expresados en la misma y es coherente con la legislación básica del Estado en materia de ordenación del sector pesquero.

Concretamente, el presente proyecto normativo tiene como objeto adaptar la regulación actual del esfuerzo pesquero a las jornadas de actividad y a los horarios de salida y entrada a puerto de la flota pesquera andaluza, lo que posibilita, al mismo tiempo, seguir realizando una gestión racional de ese esfuerzo y un control eficaz de la capacidad extractiva de la flota al régimen óptimo de explotación de los recursos pesqueros, así como la ordenación de las jornadas laborales de las personas que trabajan a bordo de los buques pesqueros y la coordinación con el resto de agentes involucrados en las actividades del sector pesquero como las lonjas de contratación y primera venta de los productos pesqueros, los operadores comerciales y los controles sanitarios y pesqueros de los productos de la pesca.

En relación con el contenido de la norma, este centro directivo considera que la adaptación de las jornadas y horarios de la flota pesquera andaluza a los nuevos regímenes de esfuerzo es pertinente al género, puesto que afecta a las personas propietarias o armadoras, en su caso, de los buques pesqueros con puerto base en Andalucía y permite distinguir un acceso a los recursos pesqueros diferenciado entre hombres y mujeres. Esta norma pues por su incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, influirá en los roles de género, siendo una oportunidad no solo para la inserción laboral y cultural de las mujeres en una actividad que tradicionalmente ha sido ocupada por los hombres, sino también para mejorar las condiciones laborales y profesionales para el ejercicio de la pesca.

Con el proyecto normativo, se pretende reducir la brecha de las mujeres del medio pesquero y contribuir a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

La pesca en Andalucía genera un total de 22.621 empleos – 15.372 empleos directos y 7.249 empleos asociados a actividades auxiliares-. Mientras la representatividad laboral femenina en el sector pesquero se sitúa casi en el 24%, dicho porcentaje según datos de la EPA se incrementa al 27% en el caso de la actividad agregada de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, y al 43% en el total de la economía andaluza.

El sector pesquero presenta claras diferencias entre el sector productor (actividad todavía ampliamente masculinizada, en el que la mujer sigue representando poco más del 3% del total de los trabajadores), y la industria de transformación y comercio al por mayor, con un 49% y 25% del empleo ocupado por mujeres respectivamente. En las actividades auxiliares la representatividad laboral femenina alcanza el 29%.

Prestando atención a los datos evolutivos de los principales Indicadores de Género:

- a) En casi una década *la participación de la ocupación femenina en el empleo pesquero* ha crecido un 42% pasando de representar el 15,1% en el año 2011 al 21,5% en el año 2021.
- b) En seis años, *el peso de las mujeres ocupadas* en el sector pesquero sobre el total de mujeres ocupadas en Andalucía creció un 50%.
- c) A pesar de que el *índice de feminización* se incrementó en el último sexenio casi un 50%, este valor pone aun de manifiesto la infra representación de las mujeres en el conjunto del sector, lejos aún de la situación de equidad.
- d) La evolución del indicador *brecha de género* en el sector pesquero muestra una menor desigualdad entre sexos pasando del -69,1% del año 2015 al -57% alcanzado en el año 2021.
- e) El *índice de presencia relativa de hombres y mujeres* (IPRHM) muestra una clara situación de desequilibrio, pero con una evolución favorable creciendo un 32,3% en los últimos seis años.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 20/28 | |

Esta tendencia es diferente dependiendo del tipo de actividad a la que atendamos. La evolución del empleo en la última década muestra que la presencia de las mujeres en el empleo de la actividad extractiva sigue siendo casi testimonial, mientras que en la acuicultura marina y en la comercialización al por mayor creció un 68% y un 21% respectivamente. Las mujeres ocupadas en la transformación pesquera, sin embargo, redujeron su participación sobre el empleo durante el año 2021 disminuyendo su representatividad un 5%. El año 2021 es el primer año en el cual la cifra de hombres ocupados en esta actividad es ligeramente superior al de mujeres en la actividad transformadora -este mayor empleo temporal ocupado por hombres está ocasionado en 2021 por una mayor demanda de trabajo en la actividad de ahumados, fileteado y congelación-.

La presencia femenina en la actividad extractiva a bordo ha sido tradicionalmente residual.

Las mujeres han estado muy implicadas como mano de obra en aquellas actividades que se realizaban desde tierra (como es el caso de la reparación de redes, la industria de la transformación, la comercialización de productos pesqueros o los trabajos de administración). La arcaica división de roles asociados al género, la falta de adaptación estructural de las embarcaciones en la pesca a bordo y las difíciles condiciones laborales que entraña la propia actividad son factores que han condicionado esta realidad.

La presencia de mujeres en tareas productoras -*extractivas y acuícolas*- en Andalucía es cuatro veces inferior respecto a los datos nacionales, tal como muestra la tasa de feminización (el 0,03 andaluz frente al 0,11 nacional).

Sin embargo, la afiliación al Régimen Especial del Mar muestra que mientras la afiliación de hombres ha aumentado un 0,5% desde el año 2010, la afiliación de puestos ocupados por mujeres creció un 19,5%. A pesar de este crecimiento en la última década, Andalucía junto con Murcia son las Comunidades Autónomas que muestran la menor participación de mujeres sobre el total de afiliaciones al Régimen Especial del Mar alcanzando tan solo el 5% frente al (10%-13%) del País Vasco, Cataluña, Cantabria o Islas Baleares, y a tasas superiores al 20% como ocurre en Melilla o Galicia.

La tasa de temporalidad en el empleo del sector pesquero se situó en 2021 en un 37,2% frente al 33,6% que establece la EPA para Andalucía. En función del sexo no presenta notables diferencias mostrando un 37% en el caso de los hombres frente al 39% para las mujeres.

En cuanto a la categoría profesional más común desempeñada por mujeres: en la actividad acuícola y comercial compaginan las tareas operarias sin especialización con las tareas administrativas, mientras en la transformación pesquera destacan (siete de cada diez) en tareas operarias sin especialización. En el caso del empleo a bordo, ocupan tareas marineras o de trabajo en tierra como rederas siendo el desequilibrio entre sexos más radical -solo representan el 0,9% del total del empleo a bordo-.

En el año 2021 se ha producido un incremento del empleo operario no especializado en detrimento del operario especializado, un aumento de la tasa de mujeres con tareas de dirección principalmente en la actividad comercializadora al por mayor -las mujeres en puestos de dirección pasan de representar del 15% al 24% sobre el total de directivos-, y un crecimiento en las mujeres ocupadas en tareas de administración donde el indicador de incremento llega al 25% y sigue siendo la única categoría profesional con mayor presencia de mujeres frente a hombres.

A pesar del limitado número de mujeres directivas, el 43% de las mujeres del sector pesquero andaluz cuentan con formación secundaria o universitaria. Esto pone de manifiesto la capacitación formativa de estas mujeres para el desarrollo de competencias laborales del más alto nivel. Por tipo de actividad, la distribución de mujeres con estudios secundarios y universitarios para la acuicultura marina es del 66%, la mayorista el 44%, la industrial 41% y la pesca con el 16% de sus empleadas.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 21/28 | |

Las actividades de servicios e industrialización se posicionan como las más atractivas para el empleo femenino más joven: mientras que la mayor parte de las mujeres vinculadas con la producción primaria tiene más de 45 años, en la actividad mayorista y la industria predominan las mujeres por debajo de los 45 años.

La formación universitaria es mayor en mujeres que en hombres en el sector pesquero: 4 de cada 10 mujeres empleadas en el sector pesquero cuentan con estudios secundarios o universitarios, mientras que esta proporción se reduce a la mitad en el caso de los hombres.

A las mujeres no les resulta nada fácil incorporarse al sector de la pesca, no tratándose solo de un problema de acceso laboral a las distintas actividades, sino también de distinto desarrollo profesional una vez han conseguido entrar. Las mujeres ocupadas en cargos de dirección representan el 6,3% del total, lo que conlleva a que de cada 100 puestos de dirección en el sector tan solo 6 estén desempeñados por mujeres.

Existe una patrona por cada 441 patronos en los barcos, y una directiva, por cada 5 directivos en las empresas acuícolas, por cada 3 directivos en las comercializadoras al por mayor y por cada 3 directivos en las transformadoras.

La incorporación de la mujer a los ciclos formativos en materia pesquera muestra un crecimiento constante, aunque sigue siendo pequeña la representatividad: una mujer matriculada por cada doce hombres en ciclos formativos de grado medio, y una mujer matriculada por cada nueve hombres en ciclos formativos de grado superior. De cada diez mujeres que acceden a ciclos formativos, seis lo hacen a grados superiores y cuatro a grados medios. Las titulaciones que mayor interés despiertan en las mujeres son la formación en “Cultivos acuícolas”, y en “Transporte marítimo y pesca de altura”.

El análisis del trabajo por cuenta propia desarrollado por mujeres en el sector pesquero muestra:

a) La participación de mujeres por cuenta propia al Régimen Especial del Mar sobre la afiliación total de mujeres alcanza el 11,4%. En el caso de hombres llega casi al 13,4%.

b) Actualmente las armadoras -aquellas mujeres empresarias que ostentan la titularidad de una embarcación pesquera- representan el 24,61% del total de autónomos propietarios de buques. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre con los hombres, la mujer armadora habitualmente no suele faenar, sino que únicamente posee la titularidad de la embarcación, ejerciendo en algunos casos funciones relacionadas con la gestión empresarial o la venta de pescado. En la mayoría de las ocasiones, estas mujeres armadoras lo son por herencia familiar. La mujer armadora ostenta principalmente la propiedad de buques de artes menores -6 de cada diez armadoras.

c) En la actividad de comercialización pesquera mayorista y minorista, la participación de la mujer como autónoma está por debajo de la media regional que se sitúa en el año 2021 en el 36%. Mientras que en la actividad mayorista dicha tasa supone el 12% del total de autónomos, en la actividad minorista el peso de la mujer se sitúa en el 31%. En ambas actividades se ha reducido en el último sexenio.

Según el Observatorio Argos del Servicio Andaluz de Empleo (SAE):

a) Tan solo el 8% de las personas demandantes de empleo en las actividades de pesca y acuicultura son mujeres, mostrando con ello la masculinización de las actividades primarias pesqueras e incluso el poco atractivo de esta actividad para la población más joven, ya que hay que señalar que las mujeres demandantes menores de 25 años tan solo suponen el 3% del total.

b) Respecto al paro en las actividades de pesca y acuicultura, el año 2020 finalizó con un registro de 1.169 personas, de ellas 137 mujeres. Mientras que el paro se redujo un 12,5% en el caso de los hombres, la variación interanual decreció un 8,1% en el caso de las mujeres.

c) Por cada contrato que se realizó a una mujer en 2021 en labores productoras -acuícolas o extractivas- se realizaron 38 contratos a hombres. A su vez, hay una serie de grupos de ocupación feminizados como son los asociados a labores que requieren una formación más elevada como las vinculadas a la contabilidad, recursos

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 22/28 | |

humanos y la asistencia a dirección. También están feminizadas labores tradicionales como las de limpieza y vendedoras.

Una de las principales reivindicaciones de las mujeres en el ámbito de la actividad pesquera ha sido el acceso a los órganos de gestión, poder y decisión del sector en igualdad de condiciones respecto a los hombres. A pesar de que el 46% del empleo en entidades representativas del sector está ocupado por mujeres, tan solo de cada tres puestos directivos ocupados por hombres hay un puesto directivo ocupado por mujeres. En el empleo ocupado por mujeres, aunque la temporalidad es menor que en los puestos ocupados por hombres, predomina sobre ellos la jornada parcial -una de cuatro-. En cuanto al puesto ocupado, siete de cada diez puestos desempeñados por mujeres se centran en tareas administrativas. Las mujeres que trabajan en las entidades representativas del sector pesquero presentan una edad media más baja que los hombres y una formación más elevada -el 46% de las mujeres tienen menos de 44 años y siete de cada diez tienen estudios superiores-.

Este último sexenio ha sido clave para el asociacionismo femenino en el sector, creándose la Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (AndMuPes). En el próximo periodo se hace necesario seguir trabajando desde el sector con el apoyo de la administración en una mayor concienciación en materia de igualdad en los distintos contextos profesionales pesqueros. Uno de los retos a implantar sería potenciar la actual representatividad de las entidades asociativas existentes: el 8,1% de las mujeres que trabajan en el sector pesquero se encuentran inscritas en AndMuPes. Actualmente en la asociación existe una baja representatividad de las mujeres trabajadoras en la actividad acuícola, comercializadora y transformadora.

Según el informe de Representatividad de las Entidades Asociativas del Sector Pesquero 2021 elaborado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, las empresas armadoras andaluzas dedicadas a la pesca extractiva en fresco se caracterizan por su carácter familiar y por su reducida dimensión.

Con respecto al número de embarcaciones, las empresas armadoras se caracterizan por poseer en el 90% de los casos, un solo buque frente al 10% de entidades que son titulares de más de una unidad. Hay que destacar que solo el 2% de empresas son propietarias de 3 o más buques.

El 82% de estas empresas se constituyen como persona física, ya sea como empresario/a individual o con algunos de los otros formatos empresariales con los que no se adquiere personalidad jurídica (comunidad de bienes y sociedades civiles). En el conjunto de la economía andaluza, la persona física es también la forma jurídica mayoritaria, representando el 58% del total de empresas, porcentaje muy inferior al registrado en la actividad extractiva de fresco.

En Andalucía, las empresas dedicadas al sector de la pesca en fresco adoptan de forma mayoritaria la condición de empresario individual (autónomo), con un peso muy superior al que obtienen las otras formas jurídicas existentes, concretamente, con el 65% de los empresarios, lo que significa que, dos de cada tres armadores se constituyen como empresarios individuales, confirmando la atomización del tejido empresarial de la actividad.

El sector pesquero es una actividad profundamente masculinizada, aunque las mujeres siempre han estado presentes en él, ocupándose de forma silenciosa y no reconocida de muchas tareas; llevar la contabilidad, pagar proveedores, seguros sociales, mantener los aparejos, transportar y vender la mercancía, aportar su trabajo a la industria conservera, etc. Sin embargo, el papel que juegan a bordo de las embarcaciones sigue siendo muy reducido.

Actualmente las armadoras -aquellas mujeres empresarias que ostentan la titularidad de una embarcación pesquera- representan el 24,61% del total de autónomos propietarios de buques, existiendo una mujer armadora por cada cuatro hombres.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 23/28 | |

| PROPIEDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS ANDALUCIA 2025 | | | | | | |
|--|-----------|---------|---------|--------|---------|--------|
| | Nº Buques | % | HOMBRES | % | MUJERES | % |
| PERSONAS JURIDICAS | 493 | 35,0391 | | | | |
| PERSONAS FISICAS | 914 | 64,9609 | 689 | 75,383 | 225 | 24,617 |
| | 1407 | | | | | |

La mujer armadora ostenta principalmente la propiedad de buques que faenan en la modalidad de artes menores (65%) y en menor medida de draga hidráulica (13%), arrastre de fondo (11%) y cerco (8%). Es importante señalar que en la modalidad de draga hidráulica casi la mitad de los empresarios autónomos registrados son mujeres.

En el proyecto de Orden que se evalúa, se pretende favorecer la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, con las siguientes medidas:

- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos al control de jornadas y horarios de los buques pesqueros.
- Incluir el principio de igualdad en el preámbulo de la norma.

Por último, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el proyecto de Orden es pertinente al género, porque puede influir en la modificación de la situación y de la posición social de las mujeres en el sector pesquero, mejorándola. El proyecto normativo tiene, previsiblemente, un impacto de género positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

Nota: La información arriba señalada procede del Estudio Mujeres en el Sector Pesquero Andaluz. Año 2021 realizado por la CAPADR.

6.2 Impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños y niñas derechos que se plasman en varios principios, entre los que destacamos por razón del objeto del proyecto de Decreto que nos ocupa el derecho al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado.

Por su parte la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención del menor de Andalucía recoge como derechos de la infancia, ente otros, el derecho al medio ambiente, instando a las administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a fomentar el pleno ejercicio del derecho de los menores al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.

El proyecto de Orden que se evalúa tiene por objeto la adaptación de las jornadas de actividad y horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros andaluces al nuevo régimen de esfuerzo pesquero en los caladeros nacionales. Esa adaptación es evidente que repercutirá en un mejor control y seguimiento de la flota pesquera andaluza que permitirá establecer o mejorar las medidas de conservación y protección de los recursos pesqueros y que repercutirán a medio y largo plazo al disfrute de un medio ambiente marino sostenible y saludable.

Desde el punto de vista del impacto que podría producir en los menores de edad y adolescentes, se concluye que no tiene de manera directa impacto alguno, ya que el proyecto de Orden no afecta a la población menor comprendida con un rango de edad entre 0 y 17 años, según la propia Convención sobre los Derechos del Niño. Tampoco el presente proyecto normativo afecta a los derechos de la infancia y la adolescencia ya que el potencial destinatario de la norma son personas mayores de edad. El resultado de la valoración del impacto debe

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 24/28 | |

ser nulo, ya que el proyecto de Orden, según su naturaleza y contenido, no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto sobre las familias.

El proyecto de Orden que se evalúa tiene por objeto la adaptación de las jornadas de actividad y horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros andaluces al nuevo régimen de esfuerzo pesquero en los caladeros.

Desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, así como en la familia numerosa, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre las familias, por lo que su impacto es nulo.

7. Medios electrónicos.

El objeto del presente proyecto normativo es la adaptación de las jornadas y horarios de las distintas modalidades de pesca y marisqueo que se desarrollan en Andalucía, recogiendo las particularidades del esfuerzo pesquero, teniendo en cuenta que esas adaptaciones deberán ser coherentes con la normativa básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero, así como con los niveles máximos de esfuerzo establecidos.

No procede valorar este apartado ya que no regula ningún procedimiento administrativo, ni requiere del uso de las tecnologías de la información.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El proyecto de Orden que se está tramitando no supone ninguna modificación respecto a la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

La aplicación del Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de actividades de marisqueo y pesca profesional ya suponía un tratamiento de datos de carácter personal correspondientes a las personas propietarias, armadoras o a las personas que capitanean el buque pesquero (patrón), por lo que ya está creada la actividad de tratamiento y dada de alta en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía.

Se trata de la actividad de tratamiento CENSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El centro directivo responsable del tratamiento es la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

Los datos de carácter personal a tratar son datos identificativos y de contacto: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma. La finalidad del tratamiento de datos es el conocimiento en tiempo real de la situación de los buques pesqueros. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios.

La base de legitimación para solicitar y tratar los datos es el interés público (Artículo 6.1.e) del RGPD), siendo la base legal el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) N°1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º1005/1139, (UE)2017/2403 y (UE)2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 25/28 | |

9. Análisis de otros impactos

Dentro del amplio conjunto de actividades humanas que se desarrollan en el medio marino, la pesca destaca por ser garante de la seguridad alimentaria y desempeñar una función clave en la vertebración de las comunidades costeras.

En Andalucía, la actividad pesquera, junto con sus operaciones vinculadas, ha desarrollado a su alrededor un conjunto de formas de vida, cultura, paisaje y tradiciones de gran relevancia. Esta amplia tradición e importancia de la actividad pesquera, junto con las actividades y servicios asociados a dicha actividad, han venido configurando a este sector económico como un elemento notable para la economía andaluza especialmente por su gran concentración en ciertas zonas litorales, donde el empleo y la actividad económica están muy vinculados a su sostenimiento y prosperidad.

El mantenimiento de esta actividad, como sector clave y motor económico, desde un enfoque ambiental, social y económicamente sostenible es esencial para asegurar no solo el futuro de dichas poblaciones y su adecuada vertebración, sino la provisión de bienes públicos asociados a estas actividades, como la fijación de población en las zonas costeras, la protección paisajística, la oferta de actividades económicas alternativas, el mantenimiento de la actividad pesquera, la provisión a la sociedad de alimentos de origen marino de manera sostenible o la salvaguarda del legado cultural, conciliando todo ello con la protección y conservación de la biodiversidad marina y los recursos marinos .

Tanto el Derecho de la Unión Europea como los Tratados Internacionales suscritos por la Unión Europea en materia de pesca recogen obligaciones que incluyen el compromiso de adoptar medidas de conservación y gestión destinadas a mantener o restablecer los recursos marinos en niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible, tanto en las aguas bajo jurisdicción nacional como en alta mar, y de cooperar a tal efecto con otros Estados, cuando los recursos marinos se encuentran en zonas marítimas con estatutos jurisdiccionales diferentes.

A lo largo de los últimos años, el establecimiento de jornadas de actividad y de horarios de salida y entrada a puerto de los buques se han revelado como una herramienta fundamental para el desarrollo y la ejecución de las políticas de conservación de recursos y ordenación del sector pesquero, con numerosas aplicaciones para la evaluación y la gestión de los caladeros, seguimiento de actividades en zonas protegidas, gestión del esfuerzo pesquero.

El hecho de que la actividad pesquera se base en el aprovechamiento de los recursos pesqueros como recursos marinos vivos renovables, hace que la gestión correcta de los mismos adquiera una importancia preponderante sobre el resto de los aspectos de la política pesquera. Por ello, resulta de capital importancia asegurar que el aprovechamiento de los recursos se realice bajo cánones que aseguren la sostenibilidad de la actividad, como la gestión del esfuerzo pesquero, siendo una de las herramientas de control de ese esfuerzo la implantación de las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros.

Por todo ello, el presente proyecto normativo tendrá un impacto positivo sobre el medio marino y los recursos pesqueros tanto a corto como a medio plazo.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública.

10.1 Consulta pública previa

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 26/28 | |

disposiciones de carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta pública se realizó a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/555199.html>

Fue concedido un plazo de participación de quince días hábiles desde su publicación (del 17 de enero al 6 de febrero de 2025 ambos inclusive).

Transcurrido el plazo concedido, sin haberse recibido aportaciones, queda finalizado el trámite de consulta pública previa.

10.2 Información pública

El proyecto de Orden será sometido a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez sustanciado el trámite de información pública se procederá por esta Dirección General a valorar las observaciones y aportaciones que se hayan recibido.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

11.1 Sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las entidades que la representan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el trámite de audiencia a la ciudadanía se realizará por esta Dirección General a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)
- Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.
- Organizaciones de Productores Pesqueros de Andalucía

El proyecto se someterá durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, a las entidades y organizaciones mencionadas.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 27/28 | |

11.2 Sometimiento al trámite de consultas oficiales y petición de informes y dictámenes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General recabará las siguientes consultas a organismos oficiales e informes preceptivos:

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Secretaría General de Administración Pública.
- Dirección General de Presupuestos.
- Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto. Hasta que se lleva a cabo su creación el informe será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería (Según la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero)
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Secretaria General Técnica, informe Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Una vez sustanciado el trámite de audiencia a la ciudadanía y de petición de informes y dictámenes se procederá por esta Dirección General a valorar las observaciones y aportaciones que se hayan recibido.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.
José Manuel Martínez Malia.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 17/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZPMPRV2UK52G9PU7G7EE5E22P | PÁG. 28/28 | |